

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA**, REPRESENTADA POR LA **C. JESSICA ALEJANDRA ZAMARRIPA LEAL** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, Y POR LA OTRA PARTE la [REDACTED] EN REPRESENTACIÓN DEL DESPACHO **FYFCON, S.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROFESIONISTA**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS; QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN EN CONTRATAR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “**EL INSTITUTO**” que:

A.- Ser un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León publicada en el periódico oficial #121 del 02 de octubre de 2021 acorde a lo establecido por el Artículo 1 del Reglamento Orgánico del instituto de la juventud Regia de la Ciudad de Monterrey.

B.- Que tiene como objeto, entre otras actividades, realizar programas y actividades enfocadas a jóvenes de 12 a 29 años buscando fomentar y apoyar el desarrollo integral sin ningún tipo de discriminación, así como programas de apoyo académico, de vinculación e investigación.

C.- Su domicilio se encuentra ubicado en la calle Washington número 884, Colonia Centro de la Ciudad de Monterrey Código Postal 64000; el cual señala como domicilio convencional para todos los efectos legales del presente Contrato.

D.- Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IJR070509Q24.

E.- Celebrar libre y voluntariamente el presente contrato de servicios, en los términos que en el mismo se consigna.

II. Declara “**EL PROFESIONISTA**” bajo protesta de decir verdad que:

A.- Es una persona física con capacidad de obligar mediante este instrumento jurídico a la persona moral FYFCON, S.C. que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave [REDACTED]



B.- Cuenta con la capacidad para realizar la actividad de prestación de servicios profesionales en el área de Servicios de Asesoría Administrativa, Fiscal y Financiera. Además de las siguientes actividades específicas necesarias para el funcionamiento del "EL INSTITUTO" las cuales se describen en la propuesta de servicios de asesorías y consultoría de fecha 02 de enero del 2023 **ANEXO I** adjunto al presente contrato.

C.- Su domicilio se encuentra ubicado en la [REDACTED] El anterior, se señala como domicilio convencional para todos los efectos legales del presente Contrato.

D.- Su correo electrónico es [REDACTED]

E.- Se encuentra con la facultad necesaria para proporcionar los servicios profesionales de Contadora Público requeridos por "EL INSTITUTO".

F.- Celebrar libre y voluntariamente el presente contrato de servicios, en los términos que en el mismo se consigna.

En virtud de las Declaraciones anteriores, las Partes convienen en obligarse conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. -. Las partes manifiestan su voluntad para celebrar el presente Contrato, cuya naturaleza jurídica es la prestación de servicios profesionales en adelante denominado como el "SERVICIO"; por lo que "EL PROFESIONISTA" se obliga a poner a disposición el "SERVICIO" conforme a lo estipulado en este Contrato y "EL INSTITUTO" en consecuencia, a pagar un precio cierto y determinado. Siempre conforme a lo dispuesto por las leyes de la materia, cuyas características y costos se señalan en el presente Contrato.

SEGUNDA. - "EL INSTITUTO" se obliga al pago de honorarios por la cantidad de \$20,063.78 M.N. (veinte mil sesenta y tres pesos 78/100 moneda nacional) mensuales más los impuestos correspondientes. El pago de la cantidad estipulada será pagada de manera mensual.

TERCERA. - "EL PROFESIONISTA" se obliga a proporcionar el "SERVICIO" que se describen en el documento de fecha 02 de enero 2023 que se adjunta como **ANEXO I** al presente instrumento. Esto de manera responsable por las acciones u omisiones de la práctica de los procedimientos empleados de manera ética y de calidad durante la prestación del "SERVICIOS" para "EL INSTITUTO".

Las actividades descritas en el párrafo anterior son de carácter enunciativa mas no limitativa, es decir, también se podrá solicitar que se realicen las actividades necesarias en temas de administración, finanzas, fiscales y/o financieras que "EL INSTITUTO" requiera para su correcto funcionamiento.

CUARTA. - "EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar el "SERVICIO", desempeñando las funciones que corresponden al cargo realizándolas con la intensidad, productividad y calidad que las misma requieran. Se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones descritas en el presente instrumento jurídico, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

QUINTA. - La vigencia tiene su término a partir de la firma del presente hasta el 31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés. Tendiendo la posibilidad del contrato ser renovado mediante acuerdo por ambas partes, viéndose obligados a realizar un nuevo contrato de prestación de servicios profesionales.

SEXTA. - La terminación anticipada del contrato podrá solicitarse por cualquiera de las partes, sin que para ellos se incurra alguna responsabilidad. La notificación se tendrá que realizarse por escrito con por lo menos 20 veinte días de anticipación.

SEPTIMA. - Las partes entienden y aceptan que el presente contrato NO contiene obligaciones de carácter laboral. Acuerdan que "EL PROFESIONISTA" no es un empleado del "EL INSTITUTO" en el entendido que el puesto que ejerce es una prestación de servicios profesionales por los cuales se le pagaran sus honorarios correspondientes.

Con relación a lo anterior, ambas partes acuerdan que el presente se rige por lo establecido en las leyes correspondientes aplicables dentro del Estado. Por lo que "EL PROFESIONISTA" no podrá reclamar prestaciones ni derechos de tipo laboral, no siendo aplicables las leyes relacionadas en materia laboral.

OCTAVA. - Las omisiones ocurridas dentro del presente contrato no podrán interpretarse por sentado, para cualquier modificación será necesario que ambas partes estén de acuerdo y este sea cambiado de manera escrita y firmada. O en su caso, serán regidas por la ley Civil aplicable al caso en concreto.

NOVENA. - "EL PROFESIONISTA" tiene la obligación de mantener la confidencialidad de toda la información sobre eventos, presupuestos, pagos y en general toda información confidencial y/o trascendente que sea correspondiente a "EL INSTITUTO". Si el secreto de profesión no se respetara,



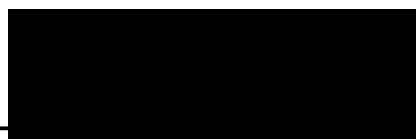
“EL INSTITUTO” podrá realizar lo correspondiente por la vía judicial.

DECIMA. - Las partes se someten expresamente a los tribunales de la Monterrey, Nuevo León, para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de domicilio pueda o pudiese llegar a corresponderles.

Leído que fue por las partes el contenido del presente contrato y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Monterrey a los 02 dos días de mes de enero del año 2023 dos mil veintitrés.



C. JESSICA ALEJANDRA ZAMARRIPA LEAL
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE
LA JUVENTUD REGIA



REPRESENTANTE DE FYFCON, S.C.

FIRMAS ANTECEDENTES SON CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO POR EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA Y C.P. MARIA DOLORES DE LA FUENTE RAMOS CON FECHA 02 DE ENERO DEL AÑO 2023 EL PRESENTE DOCUMENTO LEGAL SE COMPONE DE 3 FOJAS UTILES RUBRICADAS DEBIDAMENTE AL ACLACE DEL DOCUMENTO.